Armenia, mayo 24 de 2022
Radicado 2016- 0172

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
La ciudad

Asunto: Informe de seguimiento

Por medio del presente me permito entregar informe de seguimiento respecto a las condiciones de vida MARIA MERCEDES MORENO JURADO declarada interdicta, como también de la persona que se encuentra realizando el cuidado, supervisión y acompañamiento, señora ANGELA VIVIANA JURADO, dentro del proceso que fuese adelantado como jurisdicción voluntaria - Interdicción Judicial.

Atentamente,

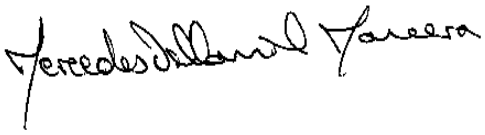

MERCEDES VILLAMIL MANCERA
Asistente Social
T.P No. 031014012 del CNTS

Anexo: Archivo en PDF Informe de seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO A SITUACION DE INTERDICTO

DATOS GENERALES

CLASE Y TIPO DE PROCESO	JUDISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL		
Nº DE RADICADO	63001311000420160017200		
FECHA DE DILIGENCIA:	Mayo 19 de 2022	FECHA DE ENTREGA	MAYO 24 de 2022
SOLICITUD:	JUZGADO 4º DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO	Providencia:	Acuerdo PSAA-1610551-16 y Acta del 4 de octubre 2017
JUZGADO DE PROCEDENCIA:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA – ARMENIA QUINDIO		
TRABAJADORA SOCIAL: MERCEDES VILLAMIL MANCERA			
PARTES DEL PROCESO			
DEMANDANTE:	MARIA JURADO ANGELA VIVIANA JURADO	C.C.No. 1.094.934.243 (**fallecida**) C.C No.41.958.036 Fecha Nacimiento: diciembre 12 de 1983	
Dirección:	ARMENIA – Barrio Buenos Aires Plano Mz E casa 1C Celular No. 312-8895093 Correo Electrónico: angelavivij12@hotmail.com O también angelavivij@gmail.com		
PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO	MARIA MERCEDES MORENO JURADO	C.C No. 41.962.044 Lugar y Fecha Nacimiento: Armenia – marzo 20 de 1977	
Dirección:	ARMENIA – Barrio Buenos Aires Plano Mz E casa 1		

Es de Anotar que la información registrada en este informe fue la que suministro la parte interesada y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena fe.

1. OBJETIVO

Ejercer seguimiento a la interdicta **MARIA MERCEDES MORENO JURADO** con el fin de verificar sus condiciones de vida y situación en general, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad, hasta tanto no sea revisada la sentencia que declaro la interdicción, según la Ley 1996 de 2019.

2. DOCUMENTOS OBSERVADOS

Demanda de interdicción judicial con sus anexos y otros documentos.

3. METODOLOGÍA Y TECNICAS

Estudio de caso, contemplada desde la demanda y que está a su vez clasificada según el proceso, con un enfoque psicosocial – sistémico; La Visita domiciliaria presencial, entrevista semiestructurada y la observación directa, a través de instrumentos como, anamnesis, diario de campo, cotejo de información y documentos contenidos en el expediente, verificación en base de datos única de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA – SGSSS).

Es de anotar que se tienen y conservan todas las medidas de bioseguridad y protección establecidas por las autoridades competentes.

4. ANTECEDENTES QUE INDUCEN AL PROCESO

En cumplimiento al artículo 29 de la ley 1306 de 2009 y de nuestras funciones contempladas en el Acuerdo PSAA-1610551 de 2016 respecto a los seguimientos que se debe realizar a aquellas personas en condición de discapacidad y que fuesen declaradas interdictos a fin de verificar sus condiciones de vida actual., para este caso que nos ocupa el último seguimiento practicado fue en el mes de octubre de 2018.

5. SITUACION ENCONTRADA

La visita fue atendida por la señora Ángela Viviana Jurado (curadora suplente) y María Mercedes Moreno Jurado (hermanas e interdicta); a su vez informan que la progenitora **señora María Jurado**, y quien fuese designada curadora principal de su hija María Mercedes, declarada interdicta en el año 2017, falleció el pasado 11 de noviembre de 2021, por tanto, a través de memorial presentado por la curadora suplente, al despacho donde dan a conocer la situación, a fin que se tome una nueva medida, puesto que fueron suspendidos los pagos de la mesada pensional.

Refiere la señora Ángela Viviana, que fueron varios meses de espera, hasta que se logró que fuese autorizada por el juzgado como curadora de su hermana en condición de discapacidad, lo que permitió continuar recibiendo los pagos del 50% de la mesada pensional sustitutiva y de esta manera cubrir las necesidades básicas de su pupila.

Informa la señora Ángela Viviana, que al principio los recursos recibidos se invertían en cubrir el cien por ciento los gastos del hogar, esto es alimentación, servicios públicos, implementos de aseo, puesto que la joven Mónica María López, igualmente hermana no se encontraba laborando, una vez logró conseguir trabajo los gastos del hogar son compartidos.

La señora Ángela Viviana y María Mercedes, informan que, en vida de la mamá, sólo vivían en la casa tres damas (madre y dos hijas María Mercedes y Mónica María), ahora con el fin de no modificar la dinámica familiar y condiciones de vida de María Mercedes, se continua con sus dos ocupantes:

- María Mercedes: cuenta con 45 años, es la persona en condición de discapacidad.
- Mónica María; con 30 años, soltera, sin hijos bachiller, labora con una óptica.

Indica la señora Curadora, que la idea es tener todo como lo tenía la mamá, ninguna otra persona llegará a vivir allí pues en primera medida no existe mucho espacio en la vivienda y además la mamá a cada hijo le dejó donde vivir, por eso la casa materna será para María Mercedes, por ahora no se pretende levantar sucesión, porque se carece de escritura de la propiedad esto lo adquirió la mamá hace más de cuarenta años y es por posesión.

Menciona la señora Ángela Viviana, que, con el dinero del retroactivo, que se dejó de cancelar mientras se realizaban los trámites para el reconocimiento de los derechos pensionales a María Mercedes, se organizó la casa, la cual quedó conformada, así:

Unidad familiar, tipo casa, de una planta; con una habitación (donde hay dos camas), sala, comedor, cocina, un baño y patio de ropas, en su interior queda un amplio lote, donde la señora María en vida le asigno parcela a dos hijos, quienes construyeron sus unidades familiares.

La casa que ocupa María Mercedes, fue construida en material, con buena ventilación e iluminación, se observó en adecuadas condiciones de organización e higiene, dispone de todos los servicios públicos.

Manifiesta la señora Ángela Viviana, que con los dineros que se dejaron de percibir mientras se organizaba lo de la curaduría, tras el fallecimiento de la curadora principal (podrían ser aproximadamente once millones), se piensa depositar en un CDT, para ir atendiendo las necesidades de la pupila.

En entrevista con María Mercedes: guarda silencio porque no recuerda su edad, ni número de cédula, tiene claro que la mamá falleció, que la hermanita Ángela Viviana está pendiente de ella, y le maneja la plata que le quedó por parte del papá, con ella se le compra todo lo que necesita, que vive con la hermana Mónica, ella se va a trabajar y Ángela vive cerca y la busca cuando necesita algo, también le orienta para hacer el oficio, le dice que pelar, picar o hacer en la casa, como barrer, doblar ropa, sacar la ropa de la lavadora, lavar loza, tender la cama, etc.

También expresa María Mercedes, que ella sola se baña, viste, se organiza, le gusta que su hermana Mónica le arregle las uñas, no sabe leer ni escribir, le gusta pintar, escuchar música y ver televisión, es lo que hace en horas de la tarde, no sale sola, y no conoce el dinero, se trató de hacer un ejercicio y no conoce sobre el dinero, no reconoce las horas en un reloj, el calendario ni maneja celular, el televisor y equipo de sonido los sabe prender.

Finalmente informa María Mercedes, que le gustaría ir a estudiar, para aprender a leer y escribir por lo que se ilustro a la señora Ángela Viviana de buscar instituciones que permitan procesos de socialización y fortalecimiento de habilidades en personas con discapacidad, toda vez que se cuenta con los recursos como también el deseo de María Mercedes por realizar algo.

Respecto a la señora Ángela Viviana, manifiesta que ella continua en su grupo familiar (esposo e hijo: Carlos Alberto Uribe – Santiago Uribe Jurado, respectivamente), que con los ingresos, que perciben los dos de sus trabajos, cubren las necesidades del hogar y le dan estudio a su único hijo, cuentan con la casa que la mamá les dejo, de ahí que se evitan pagar un arrendamiento, también es una ventaja que residen a unos cuantos pasos de la casa materna, así puede estar Ángela Viviana muy pendiente de su hermana María Mercedes, como también por el trabajo que realiza de manera independiente, está al pendiente de todo, por ello los demás hermanos depositaron la confianza que fuera la encargada de los asuntos de la hermanita en condición de discapacidad.

Por ello, puede estar a cargo de sus controles médicos, llevarla a odontología, médico general pues no es de controles periódicos, ni tratamientos, presenta un buen estado de salud, es beneficiaria de los servicios de Sanidad Militar, como la discapacidad es un Trastorno del Desarrollo Intelectual, no genera complicaciones de su salud.

Finalmente refiere la señora Ángela Viviana, que es una gran ventaja que varios de los hermanos residen en el mismo sector, esto permite que acojan a María Mercedes en sus hogares, la supervisen y hagan acampamiento familiar.

6. CONCLUSION

Se encuentra que la familia en el mes de noviembre hubo la pérdida de la líder y cabeza del hogar, lo que conllevo a que la interdicta MARIA MERCEDES MORENO JURADO se quedara sin su representante legal, y por ende la suspensión en la entrega de la mesada pensional, aunque exista el reconocimiento del derecho se carece de la persona que apoye y se apersone del cuidado y protección de la persona en condición de discapacidad, formalmente designada y posesionada.

Por lo anotado anteriormente se requiere la asignación y nombramiento de una persona que realice tal labor, pues María Mercedes Moreno Jurado requiere apoyo para la administración y manejo de la mesada pensional, en los diferentes trámites administrativos (reclamación de mesadas pensionales suspendidas), judiciales, en salud (acompañamientos gestiones ante IPS y EPS), consecución de instituciones para la formación y habilitación ocupacional, entre otros, y la persona que ha venido ejerciendo dicha labor es la señora ANGELA VIVIANA JURADO, en calidad de hermana.

Elaboro,

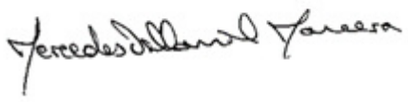

MERCEDES VILLAMIL MANCERA
Asistente Social
R.P No. 031014012-R

Revisó: MVM